



H. XIV AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.



Instituto de las Mujeres  
del Municipio de Los Cabos



**“2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”**

**“2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO”**

**“MES DEL ORGULLO LGBTTTIQ+” EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

San José del Cabo, B.C.S. a 11 de Junio del 2024.

**Oficio No. IMMLC/178 /2024**

**Asunto:** Contestación de solicitud, Folio: 031585024000018.

## **C. María Fernanda Rangel Hernández**

**P r e s e n t e**

Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, por este conducto y con todo respeto, en base a su solicitud de información, según folio **031585024000018**, de fecha 06 de Junio del presente, donde a la letra dice: Con base en mi derecho a la información público gubernamental, solicito información sobre:

a) La CANTIDAD de mujeres o personas en capacidad de gestar (sin incluir datos personales) que acuden por año DESDE 2018 HASTA LA FECHA a las áreas de urgencia de clínicas y hospitales de TODO el estado por dolencias físicas relacionadas con consecuencias posaborto o interrupción legal del embarazo.

a.1) Hacer un desplegado por el tipo de afectación con el que la paciente venía ya sea desgarres, hemorragias, sepsis, etc.

a.2) ¿Cuántas de estas mujeres o personas en capacidad de gestar que llegaron a estas clínicas y hospitales con afecciones murieron y cuántas vivieron?, *se requiere lo siguiente:*

**1.-** Es oportuno informar que una vez que la Unidad de Transparencia del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos recibió su solicitud y de conformidad a las atribuciones el artículo 31 fracción II y lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública de Baja California Sur, después de un análisis advirtió **la incompetencia de la misma por parte del Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos dentro del ámbito de su aplicación y atribuciones**, como lo señala el **Artículo 131**. Cuando las Unidades de Transparencia adviertan la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, señalarán al solicitante el o los sujetos obligados competentes.



H. XIV AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.



Instituto de las Mujeres  
del Municipio de Los Cabos



Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

**2.-** Por lo anterior el Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos es **INCOMPETENTE** para dar respuesta a su solicitud de información; por lo que hace de conocimiento que deberá de formular su petición a la instancia correspondiente con los siguientes datos:

En relación con la información solicitada dirigirse a:

- **IMSS HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO 6 (Seguro Social)**

**Datos de contacto**

**Dirección:** AV HIDALGO Y CORONADO, CENTRO, 23400 San José del Cabo, Baja California Sur

**Teléfono:**(624) 142-1680 (624) 142-0076

- **CLÍNICA HOSPITAL ISSSTE SAN JOSÉ DEL CABO**

**Datos de contacto**

**Dirección:** Calle Tifón, El Rosarito, 23444, San José del Cabo, B.C.S., México

**Teléfono:** 624 142 1600

- **CENTRO DE SALUD**

**Datos de contacto**

**Dirección:** Calle Manuel Doblado 39, 5 de Febrero, 23406 San José del Cabo, B.C.S.

**Teléfono:** 624 142 0844

No omito poner a su consideración que el Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos tiene la **Misión** de promover la igualdad de oportunidades y de trato, la no discriminación entre mujeres y hombres y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres a través de acciones y programas estratégicos dirigidos a lograr la equidad de género, alcanzar la gobernabilidad democrática y la paz social.

Así como de conformidad con el CAPITULO SEGUNDO Título Único del objeto y atribuciones del Instituto en su Reglamento Interior.

Artículo 5.- El objeto del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad e igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres,





H. XIV AYUNTAMIENTO  
LOS CABOS, B.C.S.



Instituto de las Mujeres  
del Municipio de Los Cabos



el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social de la entidad, bajo el criterio de transversalidad en las políticas públicas y con un enfoque que permita identificar la desigualdad, discriminación y violencia hacia las mujeres, para generar un cambio mediante estrategias y líneas de acción que propicien la equidad y la paz social.

Sin otro particular, el Instituto se encuentra a su disposición para cualquier duda o aclaración y quedo atenta para lo que considere conveniente, reiterando el compromiso de consolidar al Instituto de las Mujeres del Municipio de Los Cabos y a nuestro Municipio como una Entidad Transparente.

Sin más por el momento, reciba usted por medio del presente, mi más alta consideración:

**Atentamente**

**MTRA. MA. DEL ROSARIO DÍAZ CINCO**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS.**  
**H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.**



**INSTITUTO DE LAS  
MUJERES DEL  
MUNICIPIO DE  
LOS CABOS**

C.c.p. C. Maestra Ma. del Rosario Diaz Cinco.- Directora General del IMMLC  
C.c.p. Expediente.